

## **BASES QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO REGULADO EN LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO (1 PLAZA DE PROMOTOR TURISTICO)**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la elección y posterior contratación de una vacante resultante del período selectivo abierto con fecha 28 de abril al 9 de mayo en dónde quedó desierta, conforme a la concesión de subvención del Programa de Apoyo Activo al Empleo 2024-25 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el marco de las bases y convocatoria de dicho Plan de Empleo, con arreglo a la subvención concedida a este municipio:

Proyecto 2: PROMOCION DEL PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL

**1 AUXILIAR DE PROMOCION TURISTICA** (a partir de módulo de grado medio en la rama de actividades turísticas o equivalente con los certificados de profesionalidad directamente relacionados incluyéndose la rama sociocultural o el título homologado de Monitor de Actividades Juveniles)

### **2.- MODALIDAD Y DURACION DEL CONTRATO**

La modalidad contractual será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, regulado en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. No obstante, para el personal técnico que realice funciones de coordinación o dirección de los proyectos, la modalidad contractual será el contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La duración de los contratos no será inferior a 180 días naturales. Podrán realizarse contratos de hasta 240 días naturales de duración, siempre que se efectúen con personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, que desempeñen funciones de coordinación o dirección de los proyectos

El llamamiento a la contratación se realizará a través del teléfono que conste en la solicitud y el solicitante deberá contestar en el plazo máximo de 48 horas, en caso contrario, se procederá al llamamiento del siguiente en la lista.

En los contratos laborales, se establecerá un período de prueba de 15 días, pudiéndose resolver el contrato en caso de no realizarse las funciones correctamente.

### 3.- REQUISITOS GENERALES DE LOS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables, conforme al Artículo 16 de la Orden referenciada, donde dice:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de

la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

#### **4.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES**

Según el artículo 17. Obligaciones de las personas participantes, de la Orden 220/2024, de 27 Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han

sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## **5.- CUESTIONES IMPORTANTES ACLARATORIAS**

1.-En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023.

2.-Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años

3.- Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina Emplea correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

4.- La detección de falseamiento en la documentación en la información suministrada, puede considerarse motivo de EXCLUSIÓN.

5.-Trabajadores que presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral reiterado, por ausencias injustificadas al trabajo durante la jornada laboral, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por el incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y por las ofensas verbales o físicas a los compañeros o superiores, en aplicación de la normativa vigente de aplicación a cualquier trabajador municipal, pueden ser motivo de DESPIDO.

## 6.- BAREMO DE CONTRATACION

La selección de los trabajadores de este Programa de Apoyo al Empleo, se llevará a cabo por la Comisión Local de Empleo mediante la aplicación del presente Baremo establecido (Punto 11 criterios de selección)

No serán tenidos en cuenta por el órgano de selección los méritos alegados que no vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

Los solicitantes manifiestan con la firma de su solicitud, la autorización para que por parte de este Ayuntamiento se soliciten a las distintas Administraciones la información y documentación necesaria para comprobar la veracidad de los méritos alegados por los aspirantes.

## 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Registro del Ayuntamiento, preferentemente por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://alcazardesanjuan.es> -sede electrónica- catálogo de trámites y solicitudes), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en el plazo de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en página web [www.alcazardesanjuan.es](http://www.alcazardesanjuan.es). Presencialmente se podrán registrar en las siguientes dependencias:

-Centro de formación Devis:

Dirección: Calle José Luis Samper, 2 / Ubicación Centro de Formación Los Devis. Alcázar de San Juan

Previa solicitud de cita previa en el teléfono de la centralita de orientación 620618399-92654512 (Horario de 8.00 a 15.00).

-Ayuntamiento de Alcázar de San Juan:

Dirección: Calle Santo Domingo 1. 13600 Alcázar de San Juan

La documentación relacionada con la solicitud de este Plan de Empleo (Anexos) así como los listados provisionales y definitivos, estarán disponibles en la web del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan ([www.alcazardesanjuan.es](http://www.alcazardesanjuan.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Departamento de Orientación Laboral, centro de formación Devis.

La documentación a presentar se regula en el punto 13 de las presentes bases

## **8.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES**

La Comisión de Selección ordenará a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el BAREMO, atendiendo también a los mínimos por colectivos que obliga la presente Orden referenciada, publicando el listado provisional previamente justificado a partir de la comprobación de los datos aportados a la hora de registrar la documentación y de las correspondientes verificaciones de la Oficina de Empleo.

El listado provisional contará con 2 días de reclamaciones que deberán registrar convenientemente, transcurridos los cuales y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, la comisión de empleo publicará el listado definitivo.

El listado definitivo en última instancia quedará condicionado a la comprobación (en cualquier momento del proceso y antes de la contratación) por el órgano pertinente, que los candidatos cumplen los requisitos enunciados en la Convocatoria de subvención del Programa de Apoyo Activo al Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 2024.

## **9.- AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, los solicitantes dan su autorización expresa (al firmar su solicitud) para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Le informamos así mismo que los datos podrán ser comunicados a otras administraciones públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. El interesado declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente)

## **10.- INCORPORACIÓN DE BAJAS Y RENUNCIAS**

Los solicitantes que no hayan sido seleccionados en el listado definitivo, podrán incorporarse al programa con objeto de cubrir posibles bajas o renunciadas, conforme a la posición de los aspirantes clasificados según orden de puntuación obtenida, la persona contratada tendrá que cumplir los mismos requisitos que la seleccionada originariamente, pertenecer al mismo colectivo y seleccionarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24- 25-26 y 27 de la Orden 220/2024 de 27 de diciembre.

## 11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.- Aplicación de los porcentajes que exige la Orden: VIOLENCIA DE GÉNERO, SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, DISCAPACIDAD y demás porcentajes mínimos que exige la convocatoria (previa justificación de la situación con el órgano competente en esta materia)

2.- Antigüedad por desempleo:

-Se irá puntuando en fracciones de 5 puntos por cada mes que se encuentren en situación de desempleo contados desde la fecha de inscripción que aparezca en la tarjeta de desempleo hasta la fecha de registro de la oferta, de tal manera que se sumarán 5 puntos por cada mes hasta un máximo de 150 puntos, lo que equivale a un máximo de 30 meses en desempleo.

3.- Cargas Familiares:

-Se entiende por hijo a cargo los menores de 26 años que convivan con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, y mayores con discapacidad superior al 65% o personas dependientes. A estos efectos, sólo se considerarán cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante, y dependan directamente de los solicitantes.

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de manutención a un menor en virtud de convenio o resolución judicial, que deberá aportarse en todo caso junto con la solicitud, quedando acreditado el pago de los mismos.

4.- SITUACIÓN ECONOMICA PER CAPITA

Se suman los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar se restan los gastos mensuales de vivienda habitual (hipoteca o alquiler) y se dividen entre el número de miembros, en función del cociente se aplica el baremo.

SITUACIÓN ECONÓMICA:

-De 0 a 50 Euros ----- 150 puntos  
-De 51 a 150 Euros ----- 90 puntos  
-De 151 a 200 Euros ----- 60 puntos  
-De 201 a 400 Euros ----- 20 puntos  
-De 401 a 500 Euros ----- 5 puntos  
-De 501 Euros en adelante -- 0 puntos

## 12.-COMISIÓN DE SELECCIÓN

Se aprueba por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 17/09/2024, la composición de la comisión técnica de empleo, cuya función se aplica a la selección de personal contratado en esta administración local, encargada de la valoración del presente Plan de Empleo y sus posteriores modificaciones. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Los miembros de la comisión deberán abstener o podrán ser recusados cuando concurran las circunstancias prevista en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 2 Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de valoración queda facultada, para realizar la interpretación de las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la convocatoria en todo lo no previsto en las mismas.

### 13.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

-Documentación del solicitante en el momento del registro:

- SOLICITUD CONVOCATORIA
- ANEXO1: SITUACION SOCIOECONÓMICA Y DE EMPLEO
- DNI
- TARJETA DE DEMANDANTE DE EMPLEO
- TITULACION (en caso de ser requerida)
- OTRA DOCUMENTACION

-Documentación del SOLICITANTE que deberá adjuntar al registra la documentación:

La documentación es preferencial y recomendada pudiéndose presentar cualquier otra documentación similar que persiga la misma finalidad y no ofrezca dudas, quedando a disposición de la Comisión de Empleo, la valoración de la idoneidad del documento.

- Fotocopia del libro de familia en donde conste, la pareja y los hijos menores así como los dependientes de un solo progenitor.
- Carnet de conducir, en caso de disponer de él
- Volante/certificado de convivencia o empadronamiento colectivo (únicamente para los demandantes de otra localidad)
- Vida laboral, a fecha de presentación de instancia de TODA LA UNIDAD FAMILIAR MAYOR DE EDAD, incluido el solicitante.
- Resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado.

- Certificado en que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y declaración jurada en la que conste que se cumplen los requisitos de la Orden Artículo 16 apartado c) personas jóvenes con baja cualificación
- Aquellas personas que NO cobren prestaciones también deberán presentar el CERTIFICADO DE QUE NO COBRAN PRESTACIONES.
- En caso de percibir una pensión o prestación de la Seguridad Social, certificado de la Seguridad Social o recibo bancario que lo justifique (pensiones, Ingreso mínimo vital, Ingreso Mínimo de Solidaridad, etc).
- Si alega discapacidad: Certificado de minusvalía. En caso de ser seleccionado se le podrá requerir certificado de compatibilidad del Centro Base.
- Si alega cargas no compartidas:
  - En caso de viudedad libro de familia donde se exprese esta circunstancia.
  - Separados y/o divorciados copia de la sentencia de separación donde se acredite la guardia y custodia y sentencia por impago de pensiones
- Recibo actualizado en el que conste de manera clara el gasto de alquiler o pago de la hipoteca de la vivienda habitual así como el contrato de alquiler (justificante bancario).
- Algunos de los puestos de operario de servicios múltiples se adscribirán a servicios de mantenimiento, construcción, jardinería, fontanería del Ayuntamiento. Si se tuviera formación y/o experiencia en el puesto se podría adjuntar contrato de trabajo para acreditarlo.
- En caso de mujeres víctimas de violencia de género deberán aportar título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la mujer acreditativo de la condición.
- Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite.
- Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista
- Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

#### Documentación de la UNIDAD FAMILIAR:

- Fotocopia de la última nómina, de aquellos miembros que trabajen.
- En caso de percibir una pensión o prestación de la Seguridad Social, certificado de la Seguridad Social o
- Aquellos miembros de la unidad familiar que NO cobren prestaciones deberán presentar igualmente el CERTIFICADO DE QUE NO COBRAN PRESTACIONES.
- Aquellos miembros de la unidad familiar que perciban ingresos propios deberán adjuntar fotocopia de la nómina o recibo bancario que lo justifique otro tipo de ingresos (desempleo, ayuda familiar, pensiones, Ingreso mínimo vital, Ingreso Mínimo de Solidaridad, etc).

- Fotocopia del D.N.I de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- En caso de mayores de 16 años estudiantes, es necesario traer fotocopia de la matrícula o documento similar.
- En caso de que algún miembro de la unidad familiar sea autónomo Última Declaración de la Renta y el pago del último trimestre en caso de actividad de la empresa menor de 1 año.

#### 14.- NORMA FINAL

Para lo que pudiera surgir y no esté previsto en estas Bases ni en la Convocatoria de Subvención de Plan de Empleo 2024-2025, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria

En Alcázar de San Juan a 17 Julio de 2025

Fdo. Patricia Benito González  
LA CONCEJALA DELEGADA DE PROMOCION DEL EMPLEO

